



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	V. DIVORCIO
<b>DEMANDANTE:</b>	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SARMIENTO
<b>DEMANDADA:</b>	YULIBETH MERIÑO BLANCO
<b>RADICADO:</b>	20-178-3184-001-2019-00152-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO DESISTIMIENTO TACITO

Al observar, que FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SARMIENTO, quien actúa mediante apoderado judicial, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), es decir, no ha notificado a la demandada, YULIBETH MERIÑO BLANCO, carga procesal que le corresponde a la parte demandante

Así las cosas, teniendo en cuenta, que ha pasado el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación por estado, se le aplicará el **DESISTIMIENTO TÁCITO** (numeral 1, Art 317 C.G.P)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 975f48513984a2cf53a76dbb9732e93bdfb5ce97dac15a7143d7688cf4093b33

Documento generado en 10/03/2023 08:10:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>